

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 9927

### AYUNTAMIENTO DE NIGÜELLA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende definitivamente aprobado el expediente de modificación de créditos número 15/2024, que adopta la modalidad de Suplemento de Crédito financiado con cargo al remanente de Tesorería .

#### SUPLEMENTO EN APLICACIONES DE GASTOS:

Aplicación					
Progr.	Económica	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
3380	22609	Festejos populares	10.000 €	6.000 €	16.000 €
9200	21600	Equipos para procesos de información	1.000 €	2.000 €	3.000 €
9200	22703	Asesoría laboral, consultoría y asistencia	8.500 €	10.000 €	18.500 €
9200	62500	Equipamiento administración	1.052,14 €	750 €	1.802,14 €
		<b>Total gastos</b>	<b>20.552,14 €</b>	<b>18.750 €</b>	<b>39.302,14 €</b>

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

#### ALTAS EN CONCEPTO DE INGRESOS:

Aplicación económica				
Cap.	Art.	Conc.	Descripción	Euros
	87000		Remanente de tesorería	-18.750,00 €
			<b>Total ingresos</b>	<b>-18.750,00 €</b>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Nigüella, a 24 de diciembre de 2024. — La alcaldesa-presidenta, Cintia Liarte Marín